

CONSTANCIA DE RECIBIDO DE BIENES O SERVICIOS

Folio Constancia: 252239

Fecha Emisión: martes, 25 de noviembre de 2025

LEONEL AGUILERA RANGEL

Presente

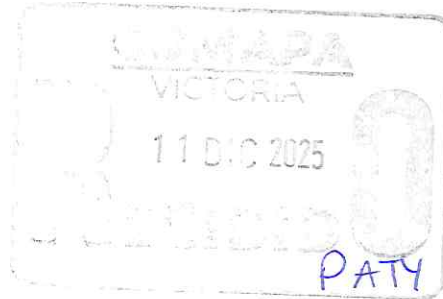
Por medio de la presente, se hace constar que hemos recibido los bienes o servicios que se detallan a continuación los cuales fueron adquiridos bajo lo siguiente:

FOLIO CONTRATO: COMAPA/SERVICIOSPROFESIONALES/GT/005/2025

FECHA CONTRATO: 11/11/2025

OBJETO CONTRATO: SERVICIOS ELECTRICOS

PARTIDA	PERIODO	CLASIFICACION	ESPECIFICACION	OBSERVACIONES
8240-401-160-250-3391-1	NOVIEMBRE 2025	ADQ. SERVICIOS PROFESIONALES	DICTAMEN DE INSPECCION DE LA INSTALACION ELECTRICA	PARA UTILIZARSE EN REBOMBEO RAVIZE, CASAS BLANCAS Y ZONA SUR



ING. SERGIO DANIEL CERECEDO PEREA

COORDINADOR DE MTTTO ELECTROM

LEONEL AGUILERA RANGEL

RFC: AURL500531G1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: PEDRO MARIA ANAYA No. 1502, Residencial las Palmas, 87050, Ciudad Victoria, Victoria, Tamaulipas, México
Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Exportación: 01 - No aplica

Folio:
Fecha: 10/12/2025 09:56:56
Tipo de cambio: 1.0000
Versión: 4.0

Datos del cliente

Cliente: COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
R.F.C.: CMA0212168V3
Domicilio fiscal: Boulevard Praxedis Balboa Ote. No. 1300, Miguel Hidalgo, 87090, Ciudad Victoria, Victoria, Tamaulipas, México
Uso CFDI: G03 - Gastos en general.
Regimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Table with 9 columns: Clave Producto / Servicio, Código, Cantidad, Clave Unidad SAT, Unidad, Valor Unitario, Importe, Descuento, Objeto de Impuesto. Includes descriptions for electrical inspection services.

Importe con letra

CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

Summary table with 2 columns: Description (Subtotal, Impuestos Traslados, Total) and Amount (42,000.00, 6,720.00, 48,720.00).

SERVICIOS GENERALES
VERIFICADO Y REGISTRADO EN SAT

NOMBRE

FIRMA

Handwritten signature: Ing. Sergio Gomez de Cardenas de Manlio Electricista y Gerente Tecnica

Tipo Relacion

CFDI Relacionados:

CFDI Relacionados



Serie del Certificado del emisor: 00001000000710554780
Folio fiscal: 63DF6F68-BB21-4775-8481-FEB603170868
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898
Fecha y hora de certificación: Diciembre 10 2025 - 09:56:59

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Handwritten signature: Ing. Juan José Niet Espinosa
GERENTE TÉCNICO
COMAPA

Sello Digital del CFDI

TwIKRNpklCuSSaHgf5eAUGfdgFW5zSpKXDC2gz09wGqbl4DHhnNCx6vXXe8UeJ99FD7HXXdJm9xrou+I52x3Q
ogNlpVbzHmGkYd1RTTdz/MmDd/n/zvyI3tSWZqOYmqONtwnzY1BG/s5mT+MwXrWeNgmKlqJxwZFM5hdR8XN1HS
j8ZxglrHdxyD5s3zUIGJ1sfkz91yuWXYpEWZNSRg8PaD00QySWT+S+PnKBOIZJ90b/OBCC37SaKLGEPWAEN
nwfmf9f/GD/Vhd9Vrcia+9558PIEN8kcd8RZITnqhPRdUGpPnu0TCuk5FYX7Pie5Xd4heer86grq5nUzR6vEQ==

Sello del SAT

U16ldN77k+Z53r5Egcf9ERQFTPrNwRzDacB0mkqT1ZgRTS+e28sPY6mVfGwlmWpKdzidjgnOibwpeXv5
Qbue1Bz015Dn9eyFd0hCdyTzNbO0ilciwgN0pcY3+Cwm+GZ0Kmw6uKxSDCkUcE5RXjsQ5wUR8vkKC9G
JZ196th3BoGkklWiy93XIZlhL3Bxqxm0uhiGDZrmfjXf3FQYzq/OwFKWZoEmTYdfda06rHsMgt5Xuf
omjR38ujkM9kvZfl6hRbuPBihkdepBTKNKDFTchw0v6/Ne1HZvKldmDQ+ByeGkC6vo0HydP+yKmhq6z
BLfWf040B2gt8MmvS/OPBA==



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL; Y POR LA OTRA EL ING. LEONEL AGUILERA RANGEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO COMAPA Y EL PROFESIONISTA RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DE LA COMAPA.

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios mediante decreto Gubernamental, expedido por el H. Congreso del Estado, mismo que apareciera publicado en el anexo al Periódico Oficial No.173, de fecha 26 de DICIEMBRE de 2002, dedicada al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Ciudad.
- II. Manifiesta el C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES, que, mediante nombramiento expedido en su favor por el C. Presidente Municipal, fue designado Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas y el Consejo de Administración de dicho organismo le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, lo faculta para celebrar contratos de esta naturaleza.
- III. Que la Adjudicación del presente CONTRATO se realizó de manera de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 35 fracción V, 65 Fracciones X y XIV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- IV. Que la ejecución del servicio profesional objeto del presente CONTRATO, cuentan con los recursos necesarios.
- V. Que tiene su domicilio en Boulevard Praxedis Balboa 1300 MIGUEL HIDALGO Cd. Victoria, TAM. Tamaulipas, 87090 mismo que señala para los fines y efectos de este CONTRATO.

2.- DE EL PROFESIONISTA.

- I. Que tiene capacidad jurídica para desempeñar el servicio y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los servicios objeto de este CONTRATO.
- II. Que bajo la clave AURL500531GII está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Que bajo el número 505120 se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Victoria
- IV. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, asimismo manifiesta haber analizado los Trabajos y/o Servicios objeto de este CONTRATO, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.





V. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este CONTRATO, el ubicado en C. Pedro María Anaya No. 1502 C.P. 87050 Residencial Las Palmas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- En los términos y condiciones del presente CONTRATO EL PROFESIONISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales de UNIDAD VERIFICADORA DE INSTALACIONES ELECTRICAS (UVIE)

SEGUNDA. - PRECIO CONVENIDO. - LA COMAPA se obliga a pagar como contraprestación a EL PROFESIONISTA por los servicios materia de este CONTRATO, la cantidad que previa cotización envíe EL PROFESIONISTA por los trabajos solicitados. La facturación será por orden de servicio, además de que tiene que estar autorizada y firmada por el titular de la Gerencia Técnica. El depósito de la factura y XML será ante la Gerencia Administrativa, a dicha factura se le deberá anexar el dictamen de verificación emitido.

Las partes acuerdan que por ningún motivo LA COMAPA estará obligada a cubrir alguna suma adicional por concepto de gastos o erogaciones que realice EL PROFESIONISTA en ejecución de los servicios materia del presente instrumento.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - Se facturará de acuerdo a cada verificación solicitada.

CUARTA. - PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD. - EL PROFESIONISTA prestará los servicios profesionales contratados por LA COMAPA con toda su capacidad, honestidad y eficiencia; asimismo, se obliga a guardar absoluta confidencialidad en todos los asuntos e informaciones de que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente CONTRATO. ANEXO 1

QUINTA. - PROPIEDAD DE RESULTADOS. - Los documentos, estudios y demás materiales que se generen en la ejecución o como consecuencia de este CONTRATO, pasarán a ser propiedades de LA COMAPA, quedando obligado EL PROFESIONISTA a entregarlos al término del presente instrumento.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del CONTRATO será desde el 11 de noviembre al 31 de diciembre del 2025.

SEPTIMA. - CESION. - EL PROFESIONISTA no podrá en ningún caso ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente CONTRATO.

OCTAVA. - RELACIONES PROFESIONALES. - No existe relación de dependencia ni de subordinación entre LA COMAPA y EL PROFESIONISTA y los empleados de esta última, ni podrán tenerse como tales los necesarios nexos y coordinación entre uno y otro.

NOVENA.- RESCISION.- LA COMAPA podrá declarar la rescisión de este CONTRATO cuando EL PROFESIONISTA incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 contenidas en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.



2



DECIMA. - TERMINACION ANTICIPADA. - LA COMAPA en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONTRATO**, cuando concurran razones de interés general, así como cuando **EL PROFESIONISTA** sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, bastando para ello una notificación por escrito con diez días naturales de anticipación.

DECIMA PRIMERA. - SUSPENSION. - LA COMAPA podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente **CONTRATO**, dando aviso por escrito a **EL PROFESIONISTA** con 15 días naturales de anticipación cuando concurran razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Asimismo, **LA COMAPA** podrá reanudar, este **CONTRATO** una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito a **EL PROFESIONISTA** la fecha en que podrá reiniciar.

DECIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - El presente CONTRATO constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a la fecha de su firma.

En caso de controversia, se someterá a la jurisdicción del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o nacionalidad le correspondiera.

[Handwritten signatures and initials]





Los contratantes enterados del contenido y alcance del presente CONTRATO y de las cláusulas que en él se otorgan, lo suscriben de forma cuádruple, quedando un tanto en poder de EL PROFESIONISTA y los restantes con LA COMAPA, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día 11 de noviembre del 2025.


LA COMAPA

EL PROFESIONISTA


C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA


ING. LEONEL AGUILERA RANGEL


ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
GERENTE TECNICO

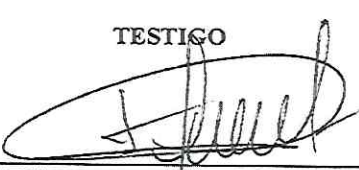

LIC. RAMIRO RODRIGUEZ ORNELAS
GERENTE ADMINISTRATIVO


C.P. SERGIO ESTRADA COBOS
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE
CONTROL


LIC. HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA
COORDINADOR JURIDICO


ING. SERGIO DANIEL CERECEDO PEREA
COORD. DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO

TESTIGO


C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL
DOCUMENTAL



ANEXO 1

Declaran las partes, por conducto de sus representantes:

- a. Que han decidido transmitirse mutuamente cierta información confidencial, propiedad de cada una de ellas, relacionada con tecnologías, planes de negocios internos, y otros tipos, a la que en lo sucesivo se le denominará "Información Confidencial", relativa de una de las partes de los servicios de contabilidad.
- b. Que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de este contrato, podrá constituirse como parte receptora o parte divulgante.
- c. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan su libre voluntad para obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes se obligan a no divulgar a terceras partes, la "Información Confidencial", que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por cualquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

SEGUNDA. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información Confidencial" que reciba de la parte divulgante y a no darla a una tercera parte diferente de sus abogados y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados en la Cláusula Sexta de este convenio, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

TERCERA. La parte receptora se obliga a no divulgar la "Información Confidencial" a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la parte divulgante.

CUARTA. La parte receptora se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

QUINTA. La parte receptora está de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la otra parte es y seguirá siendo propiedad de ésta última, a usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en la Cláusula Sexta de este contrato y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, incluyendo, mas no limitando, licencias de uso respecto de la "Información Confidencial"

SEXTA. La parte receptora se obliga a utilizar la "Información Confidencial" de cualquiera de las otras partes, únicamente para revisión y análisis, y posterior opinión respecto soluciones y/o correcciones necesarias en la misma.

SEPTIMA. Las partes convienen que en caso que la parte receptora incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la parte divulgante y que para dichos efectos determine el área jurídica de la parte divulgante.

OCTAVA. No obstante, lo dispuesto en contrario en este convenio ninguna parte tendrá obligación de mantener como confidencial cualquier información:



5.



- Que previa a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por o de parte del receptor o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla;
- Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora; y
- Que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.

NOVENA. La vigencia del presente convenio será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación comercial entre ambas partes.

DECIMA. Dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio o, en su caso, de su prórroga, toda la "Información Confidencial" transmitida de manera escrita, grabada en un medio magnético o de otra forma tangible, a la parte receptora por la divulgante, deberá ser devuelta a la parte divulgante o, en su caso, destruida en presencia de un representante autorizado de la parte divulgante, a elección de la parte divulgante.

En caso de que la parte receptora no cumpla con la devolución o la destrucción en presencia de un representante autorizado de la parte divulgante dentro del plazo establecido en la presente Cláusula, la parte receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

DECIMO PRIMERA. Las obligaciones establecidas en éste convenio para la parte receptora, respecto a la confidencialidad, de la "Información Confidencial" y al uso de la misma, prevalecerán a la terminación de este instrumento, por un periodo de por lo menos 2 (dos) años a partir de dicha terminación.

DECIMO SEGUNDA. Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes respecto a dicha información confidencial y substituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las partes.

DECIMO TERCERA. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

DECIMO CUARTA. Este convenio solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

DECIMO QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Tamaulipas, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

